



NOMBRAMIENTO DE PROFESIONALES MASC

En procesos MASC de mediación, negociación asistida y conciliación privada

- Designación por media-**ICAM** en función del C-V y experiencia en el ámbito específico de que se trate tanto como abogados/as, como en el concreto MASC.
- Excepción: acuerdo previo de las partes en el supuesto de solicitud conjunta del proceso.

Convenios y proyectos específicos

- De conformidad con lo acordado entre las partes en los proyectos/convenios.
- Selección periódica y asignación al proyecto por media-**ICAM** de equipo de profesionales "ad hoc" en función del C-V y experiencia en el ámbito específico de que se trate tanto como abogados/as, como en el concreto MASC.

- Los profesionales deberán pertenecer al listado de profesionales de **media-ICAM**.
- El Centro tendrá en cuenta, entre otros, la naturaleza y circunstancias del conflicto, la nacionalidad, localización e idioma de las partes y la formación, cualificación, disponibilidad y experiencia del profesional MASC.
- El nombramiento se realizará **por orden alfabético** dentro de la especialidad y la materia concreta en la que el profesional MASC desarrolle su actividad profesional como abogado/a o como colegiado/a no ejerciente (C-V), con las excepciones indicadas: elección por las partes de común acuerdo cuando resulte de aplicación; equipos de profesionales para convenios y proyectos específicos.
- Aquellos profesionales que NO acepten el nombramiento sin causa justa (por ejemplo: señalamiento por juzgado; enfermedad, etc.; se examinará caso por caso) les saltará el turno sin que puedan ser nombrados hasta tanto finalice el listado y les vuelva a tocar por orden alfabético.
- Quedará **constancia documental del nombramiento** del profesional, así como los motivos del rechazo, en su caso, de los expedientes.